



RESOLUCIÓN No. 1.10. 391

30 DE AGOSTO DE 2011

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS CLÁUSULAS DEL  
REGLAMENTO DEL FONDO DE RECONVERSIÓN EMPRESARIAL, SOCIAL Y  
AMBIENTAL- FONDO FRESA- ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No.  
1.10.108 DE 12 DE ABRIL DE 2010"**

El PRESIDENTE de Metro Cali S.A, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con las facultades estatutarias contenidas en la Escritura Pública N° 0580 del 25 de Febrero de 1.999 y

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución No. 1.10.108 de 12 de abril de 2010, se adoptó el reglamento del Fondo de Reconversión Empresarial, Social y Ambiental.
2. Que por error de digitación, tanto la cláusula sobre beneficiarios como la cláusula sobre desembolsos, quedaron con la numeración de cláusula 5, lo que hace necesario su aclaración.
3. Que por error de digitación, la última cláusula del reglamento se numeró como sexta, en lugar de novena.
4. Que es oportuno precisar el alcance de los grupos definidos en la cláusula sobre desembolsos.
5. Que la cláusula 6ª del Reglamento del Fondo FRESA dispone:  
**SEXTA. Condiciones para su disposición.** Para la disposición de los recursos del FRESA, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:  
  
En el FRESA debe existir como mínimo un monto que permita cubrir al menos treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada vehículo desintegrado. Solo a partir de este momento, se pueden disponer los recursos del FRESA.
6. Que Metro Cali S.A. ha recibido solicitud de varios beneficiarios del FRESA, en el sentido de iniciar el pago de los treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Página 1 de 4



RESOLUCIÓN No. 1.10. 391

30 DE AGOSTO DE 2011

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS CLÁUSULAS DEL  
REGLAMENTO DEL FONDO DE RECONVERSIÓN EMPRESARIAL, SOCIAL Y  
AMBIENTAL- FONDO FRESA- ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No.  
1.10.108 DE 12 DE ABRIL DE 2010"**

7. Que atendiendo dicha solicitud, se hace necesario modificar la cláusula sobre condiciones de disposición del reglamento del FRESA.
8. Que la cláusula 6 (sic) del Reglamento del Fondo FRESA dispone que Metro Cali S.A. a mutuo propio, está facultada para modificar del reglamento cuando las condiciones así lo exijan:

SEXTA (sic). Modificación. El presente reglamento podrá ser modificado por Metro Cali S.A., previa solicitud del comité fiduciario, de las dos terceras partes de los fideicomitentes o mutuo propio, cuando las condiciones así lo exijan-

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERA ACLARAR** la numeración de las cláusulas del reglamento del Fondo FRESA, las cuales quedarán así:

- |                     |                                 |
|---------------------|---------------------------------|
| • Cláusula Primera: | Naturaleza                      |
| • Cláusula Segunda  | Objeto                          |
| • Cláusula Tercera  | Patrimonio del Fondo            |
| • Cláusula Cuarta   | Vehículo Desintegrado           |
| • Cláusula Quinta   | Beneficiarios                   |
| • Cláusula Sexta    | Desembolsos                     |
| • Cláusula Séptima  | Condiciones para su disposición |
| • Cláusula Octava   | Costos                          |
| • Cláusula Novena   | Rendimientos                    |
| • Cláusula Décima   | Modificación                    |

**SEGUNDA MODIFICAR** la Cláusula Sexta Desembolsos, la cual quedará de la siguiente manera:

SEXTA. Desembolsos. La compensación por vehículo desintegrado físicamente, será equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente durante treinta (30) meses de operación del Sistema MIO.

Página 2 de 4

MIO – Masivo Integrado de Occidente  
"Un sueño en movimiento"  
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59  
PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*



RESOLUCIÓN No. 1.10. 391

30 DE AGOSTO DE 2011

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS CLÁUSULAS DEL  
REGLAMENTO DEL FONDO DE RECONVERSIÓN EMPRESARIAL, SOCIAL Y  
AMBIENTAL- FONDO FRESA- ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No.  
1.10.108 DE 12 DE ABRIL DE 2010"**

En el evento que Metro Cali S.A. asuma operaciones crediticias para el pago anticipado de los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes por vehículo, podrá autorizar la cancelación del FRESA en un (1) solo pago, liquidado con base en el salario mínimo legal mensual vigente en el momento en que se efectuó el pago.

Los desembolsos a los beneficiarios del Fondo FRESA se harán con sujeción a lo siguiente:

1. PRIMER GRUPO: Para los beneficiarios del FRESA respecto de los vehículos del transporte público colectivo desintegrados y acreditados por los concesionarios de transporte para cumplir con el 30% de la reducción de la oferta de transporte público colectivo, es decir aquellos que obtuvieron la desintegración física de su vehículo antes del 1° de marzo de 2009.
2. SEGUNDO GRUPO: Para los beneficiarios del FRESA respecto de los vehículos del transporte público colectivo desintegrados y acreditados por los concesionarios de transporte para cumplir con el 15% de la reducción de la oferta de transporte público colectivo, de conformidad con el Decreto 411.30.302 de 15 de julio de 2007, es decir aquellos que obtuvieron la desintegración física de su vehículo entre del 1° de marzo de 2009 y el 21 de octubre de 2010, inclusive.
3. TERCER GRUPO: Para los beneficiarios del FRESA respecto de los vehículos del transporte público colectivo desintegrados y acreditados por los concesionarios de transporte para cumplir con la reducción de oferta de la Fase II. es decir aquellos que obtuvieron la desintegración física de su vehículo a partir del 22 de octubre de 2010.

**TERCERA MODIFICAR** numeral 1 de la cláusula SÉPTIMA Condiciones para su disposición, la cual quedará de la siguiente manera:

**SÉPTIMA. Condiciones para su disposición.** Para la disposición de los recursos del FRESA, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Metro Cali S.A. determinará, de conformidad con los recursos que se encuentren en el fondo FRESA y los recursos proyectados que recibirá el

Página 3 de 4 *ak*

MIO - Masivo Integrado de Occidente  
"Un sueño en movimiento"  
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-59  
PBX: 660 00 01 FAX: 653 65 10 - metrocali@metrocali.gov.co

*X* *RS*



RESOLUCIÓN No. 1.10. 391

30 DE AGOSTO DE 2011

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS CLÁUSULAS DEL  
REGLAMENTO DEL FONDO DE RECONVERSIÓN EMPRESARIAL, SOCIAL Y  
AMBIENTAL- FONDO FRESA- ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No.  
1.10.108 DE 12 DE ABRIL DE 2010"**

*fondo, durante los siguientes treinta meses; el momento a partir del cual se  
dará inicio a los desembolsos.*

(...)

**CUARTA.** Todas y cada una de las cláusulas del Reglamento del Fondo FRESA que no se modifiquen, adicionen o aclaren por la presente Resolución, continúan vigentes en su tenor literal.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, el veinte (30) de agosto de 2011.

**LUIS EDUARDO BARRERA VERGARA**  
Presidente

Proyectó: Diana Holguín Palacios- Oficina Jurídica  
Revisó: Rodrigo Salazar Sarmiento- Jefe Oficina Jurídica  
Sergio Martínez Terán- Director Financiero

B

Página 4 de 4